



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

OFICIO MÚLTIPLE

Lima, 17 de agosto de 2022

OFICIO N° 34510-2022-SBS

Señores
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Presente. -

Me dirijo a ustedes con relación a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo (FSDC), aprobado por Resolución SBS N° 5061-2018 y modificatorias, que dispone que las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) incorporadas en el FSDC deben efectuar el pago de las primas correspondientes, como mínimo, durante veinticuatro (24) meses, para que los depósitos de sus socios se encuentren respaldados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2 de la Vigésima Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702.

Al respecto, habiendo iniciado la obligación del pago de primas al FSDC, esta Superintendencia considera necesario disponer que el Consejo de Administración de las COOPAC, en todas las sesiones de Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, informe a los socios o delegados, según sea el caso, sobre el cumplimiento del pago de las primas al FSDC; lo cual por tanto deberá ser incorporado como punto de agenda de la sesión respectiva. El cumplimiento de lo antes dispuesto será verificado en el marco de las acciones de supervisión continua, bajo apercibimiento de iniciar contra las COOPAC, sus directivos, sus funcionarios y los que resulten responsables, las acciones correctivas correspondientes.

Asimismo, se les recuerda que el incumplimiento en el pago de prima al FSDC se encuentra tipificado como una infracción Grave, cuya sanción de multa a la COOPAC es no menor de 100 UIT ni mayor de 150 UIT, conforme a lo establecido en el Anexo N° 6 aprobado por la Resolución SBS N° 1310-2019, que modifica el Reglamento de Infracciones y Sanciones de esta Superintendencia, aprobado, a su vez, por la Resolución SBS N° 2755-2018.

Finalmente, se pone en conocimiento que, a partir del mes de noviembre del 2022, este Organismo Supervisor publicará en su portal web institucional información sobre el cumplimiento del pago de las primas al FSDC, como mecanismo de total transparencia frente a los socios cooperativos y el público en general, respecto del cómputo del plazo de 24 meses para que la cobertura del Fondo se haga efectiva.

PROVEIDO	
PASE A...	Consejo de Administración
PARA...	OSCAR ANTONIO BASSO WINFFEL
Conocimiento	SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE COOPERATIVAS
FECHA:	29-04-24

Atentamente,

OSCAR ANTONIO BASSO WINFFEL
SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE COOPERATIVAS



Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000

